



CONVOCATORIA ECOSISTEMAS EN BIOECONOMÍA, ECOSISTEMAS NATURALES, TERRITORIOS SOSTENIBLES

ANEXO 8. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Las entidades participantes en los proyectos que sean aprobados en la convocatoria y sean financiados podrán acceder a los siguientes beneficios tributarios, sin una evaluación técnica o trámite adicional.

Para instituciones de educación superior y centros o institutos de investigación y desarrollo tecnológico reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Exención del IVA por importación de equipos y elementos: Todos los equipos y elementos que importen estas instituciones en el marco de los proyectos apoyados en esta iniciativa podrán solicitar la exención de IVA, la cual incluye el valor del equipo, los seguros y fletes. (Art. 428-1 E.T.)

Para empresas:

2. Dedución y descuento por inversión en CTel: La inversión asociada a esta invitación realizada por las empresas en los rubros aprobados por el CNBT, podrá deducirse en un 100% (Art. 158-1 del Estatuto Tributario, en adelante E.T., y descontar directamente del impuesto a pagar el 25% de la inversión (Art. 256 del E.T.) hasta un tope del 25% del impuesto a pagar (Art. 258 del E.T.)

3. Crédito fiscal por inversión en CTel: La inversión asociada a esta invitación realizada por las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en los rubros aprobados por el CNBT, podrá ser considerada para la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal equivalente al 50% de dicha inversión. Este certificado puede ser utilizado para la compensación de la totalidad del impuesto de renta, y, en caso de presentarse un saldo a favor del contribuyente, para la compensación de impuestos nacionales o la solicitud de Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS) ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (Art 256-1 del E.T.)

4. Beneficios tributarios por vinculación de personal con título de doctorado: Las empresas que vinculen laboralmente personal con título de doctorado válido en Colombia (otorgado por una institución nacional autorizada o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional), posterior al 25 de mayo de 2019, podrán solicitar el beneficio tributario de deducción y descuento o crédito fiscal (para el caso de la MiPymes) por el total de la remuneración pagada a dicho personal.

Para el personal científico involucrado en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación:

5. Ingresos no constitutivos de renta y/o Ganancia Ocasional: Las entidades podrán solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que la remuneración percibida por las personas naturales vinculadas como personal científico del proyecto, sea declarada como un ingreso no constitutivo de renta y/o ganancia ocasional (Art 57-2 del E.T.)

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia